

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-573-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y CONSORCIO SERVICOL SISCOM

CRIS ENCARNACIÓN REYES GÓMEZ, en calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS** con NIT. 899.999.403-4 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 279 del 8 de abril del 2022, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0132 del 13 de febrero de 2023 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra parte **CONSORCIO SERVICOL SISCOM**, con NIT. 901.900.658-6, representado legalmente por **CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA** quien se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución 1837 del 11 de diciembre de 2024, y de conformidad con el resultado obtenido dentro de la presentación de ofertas y la subasta, se adjudicó al **CONSORCIO SERVICOL SISCOM** el contrato por el **Grupo 2 CABEZA Y CUIDADO DE PROTECCIÓN** del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes INS-SASI-040-2024.
2. Que el valor adjudicado, teniendo en cuenta la aceptación de las cantidades por parte del proveedor, fue por un total de **CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 120.042.300)** incluido IVA y demás impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
3. Que el RUT con el número de identificación tributaria para el consorcio fue enviado para conocimiento de **EL/LA CONTRATISTA** hasta el día 24 de diciembre de 2024.
4. Que estas condiciones, ajenas al control del Instituto y de **EL/LA CONTRATISTA** no permitieron que se cumpliera con el plazo de ejecución establecido en los estudios previos para este contrato.
5. Que mediante la celebración del presente contrato se busca el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios y que el suministro de los bienes a contratar es de estricta necesidad para llevar a cabo las actividades misionales del INS, por lo que de no adquirirse este tipo de elementos, se podrían materializar riesgos de tipo químico o biológico para los trabajadores y contratistas de la entidad.
6. Que, por lo anteriormente expuesto, se acuerda la celebración del contrato de suministro INS-SASI-573-2024, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adquirir elementos e insumos de bioseguridad, protección personal, necesarios para la realización de las actividades, proyectos de investigación y trabajos de campo, llevados a cabo por los diferentes grupos del INS (**Grupo 2 EPP CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO**).

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 120.042.300)**, incluido IVA y demás impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-573-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y CONSORCIO SERVICOL SISCOM

ITEM	PARTE DEL CUERPO	ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD AJUSTADA	Precio unitario	Precio total
1	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Monogafas de seguridad Filtro UV, antiempañantes, resistente a impactos y salpicaduras de sustancias químicas, marco gris, lente claro en policarbonato, que cumpla con la norma ANSI Z87.1 y/o certificación de los estándares CSA Z94.3, ambas normas hablan de especificaciones que debe cumplir este tipo de gafas.	DELTA PLUS	Unidad	Unidad	29	\$ 26.100,00	\$ 756.900,00
2	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Gafas de seguridad cuadrada anti arañazos, interior y exterior- filtro UV Filtro UV, antiempañantes, resistente a impactos y a salpicaduras de sustancias químicas, marco gris, lente claro en policarbonato, que cumpla con la norma ANSI Z87.1 y/o certificación de los estándares CSA Z94.3, ambas normas hablan de especificaciones que debe cumplir este tipo de gafas.	3M	Unidad	Unidad	65	\$ 21.200,00	\$ 1.378.000,00
3	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Capucha con Cuello Interno Tejido con Suspensión Premium Reutilizable S-655 La capucha 3M™ S-655 con amés reutilizable proporciona cobertura para la cabeza y el rostro, el cuello y los hombros, además de protección ocular y facial	3M	Unidad	Unidad	6	\$ 701.900,00	\$ 4.211.400,00
4	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Careta visor en acrílico cara completa que cubre hasta el mentón con visor calibre 8 Careta plástica en polipropileno resistente al calor, humedad, impactos. Visor transparente en acetato de 3 mm de espesor. Resistentes a sustancias químicas para protección y limpieza recurrente. Cintillo trasero ajustable y parte frontal confortable	3M	Unidad	Unidad	13	\$ 36.300,00	\$ 471.900,00
5	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Máscara de cara completa reutilizable 3M Serie 6000 Careta plástica en polipropileno resistente al calor, humedad, impactos. Visor transparente en acetato de 3 mm de espesor. Resistentes a sustancias químicas para protección y limpieza recurrente. Cintillo trasero ajustable y parte frontal confortable	3M	Unidad	Unidad	18	\$ 676.500,00	\$ 12.177.000,00
6	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Respirador Máscara FULL FACE MARCA 3M Cara Completa Diseñado para ayudar a proteger a su fuerza laboral de ciertos contaminantes transportados por el aire cuando se usa con cartuchos y filtros 3M, el respirador reutilizable de cara completa 3M™ Serie 6000 es duradero y versátil, lo que lo convierte en una excelente opción para una amplia variedad de entornos y aplicaciones de trabajo. Cumple con los requisitos de la norma ANSI Z87.1-2010, alto nivel de impacto para protección de ojos y cara.	Marcas: 3M Ref:6700DIN	Unidad	Caja x 4 unidades Talla S	2	\$ 778.800,00	\$ 1.557.600,00
7	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Respirador Máscara FULL FACE MARCA 3M Cara Completa 3M™ Respiradores de Pieza Facial Completa 6800DIN ofrece protección respiratoria fiable y conveniente, adecuado para muchas situaciones, para usar con la conexión DIN con los sistemas de suministro de aire, ayuda a proporcionar protección contra partículas y una amplia variedad de gases y vapores de acuerdo a las aprobaciones de NIOSH. Para el uso con 3M™ cartuchos serie 6000, 3M™ Filtros Serie 2000, 2200, 7000 o P100	Marcas: 3M Ref:6800DIN	Unidad	Caja x 4 unidades Talla M	7	\$ 778.800,00	\$ 5.451.600,00
8	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Respirador Máscara FULL FACE MARCA 3M Cara Completa Diseñado para ayudar a proteger a su fuerza laboral de ciertos contaminantes transportados por el aire cuando se usa con cartuchos y filtros 3M, el respirador reutilizable de cara completa 3M™ Serie 6000 es duradero y versátil, lo que lo convierte en una excelente opción para una amplia variedad de entornos y aplicaciones de trabajo. Cumple con los requisitos de la norma ANSI Z87.1-2010, alto nivel de impacto para protección de ojos y cara.	Marcas: 3M Ref:6900DIN	Unidad	Caja x 4 unidades Talla L	5	\$ 778.800,00	\$ 3.894.000,00
9	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Filtro HEPA para PAPR EVA Para uso con respiradores purificadores de aire alimentados de la serie EVA (PAPR). Solo filtro, sistema PAPR no incluido. Sus dimensiones son 12 x 9 x 8 pulgadas; 3 Libras	Marcas: PAPR EVA - Bullard Ref: PAPRFC3	UNIDAD	UNIDAD	15	\$ 2.116.100,00	\$ 31.741.500,00
10	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	cartucho mascara fullface 6800 Para ciertos vapores orgánicos, cloro, cloruro de hidrógeno, dióxido de azufre, dióxido de cloro, sulfuro de hidrógeno (solo para escapar), amoníaco, metilamina, formaldehído o fluoruro de hidrógeno.	Marcas: 3M™ Ref:6006	PARES	CAJA POR PAR	56	\$ 101.100,00	\$ 5.661.600,00

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-573-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y CONSORCIO SERVICOL SISCOM

11	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	cartucho mascara fullface 6800 Filtros de partículas 3M™ apropiados o cartuchos para ayudar a proporcionar protección respiratoria contra partículas y/o una variedad de gases y vapores.	Marca: 3M™ Ref:6003 color: Amarillo	PARES	CAJA POR PAR	34	\$ 93.300,00	\$ 3.172.200,00
12	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Tapa del Filtro 3M™ para Filtro TR-6710N, color Blanco El TR-6700FC es una cubierta de filtro para usar con el filtro TR-6710N. 3M recomienda el uso de la cubierta del filtro para ayudar a proteger físicamente el TR-6710N de daños. También se usa para mantener el prefiltro TR-6600 o el pararrayos TR-662 en su lugar.	Marca: 3M™ Versaflo™ ref: TR-6700FC/37356 (AAD)	UNIDAD	UNIDAD	4	\$ 377.500,00	\$ 1.510.000,00
13	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Respirador de Asistencia Médica para Partículas y Mascara Quirúrgica, con aprobación NIOSH como N95 con protección respiratoria contra ciertas partículas biológicas transmitidas por vía aérea como virus y tuberculosis según directrices de CDC y material particulado. Empaque individual.	Marca: 3M™ Ref: Aura™ 1870+	UNIDAD	CAJA X 120	23	\$ 831.200,00	\$ 19.117.600,00
14	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Respirador Desechable 3M™ Aura™ N95 triple capa de alta eficiencia de fijación, tres pliegues que previenen la acumulación de fluidos, adaptador nasal anatómico orejeras elástico resistente. 3M. Click de nariz ajustable	Marca: 3M Ref: 9205	UNIDAD	UNIDAD	822	\$ 11.900,00	\$ 9.781.800,00
15	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Respirador de Partículas, con aprobación NIOSH N95 Máscara plegable en forma de "C", Clip nasal integrado dentro de la máscara, sin exposición de metal ni piezas sueltas. La correa para la cabeza debe ser soldada y que proporcione comodidad y protección contra fugas. Ajustadores presentes en la banda para la cabeza que pueden usarse para adaptarse al perfil del rostro del usuario.	NO APLICA	CAJA	CAJA X 50 UNIDADES	6	\$ 221.600,00	\$ 1.329.600,00
16	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Respirador para Partículas 3M™ 8577, P95 Alivio de Niveles Molestos de Vapores Orgánicos Respirador para protección respiratoria con válvula de exhalación, protege contra ciertas partículas con y sin aceite. Este respirador está construido con una capa de filtro de carbono para el alivio de niveles molestos de vapores orgánicos. Este respirador es ideal para entornos de trabajo que involucran calor, humedad, o largos periodos de uso y operaciones de laboratorio o producción donde las partículas y niveles molestos de vapores orgánicos, tales como solventes, pueden estar presentes.	Marca: 3M™ Ref: 8577	CAJA	CAJA X 80 UNIDADES	1	\$ 2.031.900,00	\$ 2.031.900,00
17	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	RESPIRADOR DE PARTICULAS N95 IGUAL O EQUIVALENTE A LA MARCA 3M™ 9105 . N95 Aprobado por NIOSH 42.CFR.84, permite una eficiencia en filtración RESPIRADOR DE PARTICULAS N95	Marca 3Mref 9105.	CAJA	CAJA X 50 UNIDADES	59	\$ 156.500,00	\$ 9.233.500,00
18	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	RESPIRADOR DE PARTICULAS N95 Son ideales para trabajar en zonas de alta concentración de partículas contaminantes cuenta con la certificación NIOSH N95, es decir, que se un respirador aprobado. Cuenta con filtro de 4 capas, es sellado por ultrasonido y cuenta con ajuste perfecto en la nariguera.	Marca: NITTA Ref: 9510- 1	CAJA	CAJA X 20 UNIDADES	5	\$ 53.000,00	\$ 265.000,00
19	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Respirador N95 aprobado por NIOSH bajo la norma 42.CFR.84 . con clip nasal ajustable. N95 Aprobado por NIOSH 42.CFR.84 Cumple con las guías del CDC para el control de la exposición a Mycobacterium tuberculosis Aprobado por la FDA para su uso como una máscara quirúrgica > 99% BFE (eficacia de filtración bacteriana) de acuerdo con la norma ASTM F2101 Resistente al fluido de acuerdo con la norma ASTM F1862 Respirador no contiene componentes hechos de látex de caucho natural Diseño en forma de taza resistente al colapso Bandas trenzadas, espuma de amortiguación para la nariz y la construcción en peso ligero para un uso cómodo	Marca: 3M Ref: 1860	UNIDAD	CAJA X 20 UNIDADES	20	\$ 240.100,00	\$ 4.802.000,00
20	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Respirador Reutilizable de Media Cara 3M™ Pieza facial reutilizable de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. Su diseño de bajo perfil le permite ser usado con otros implementos de seguridad. Las válvulas de exhalación e inhalación extragrandes mejoran la ventilación al respirar SERIE 6000	Marca: 3M serie 6100, tamaño pequeño	UNIDAD	UNIDAD	8	\$ 78.800,00	\$ 630.400,00
21	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Respirador Reutilizable de Media Cara 3M™ Pieza facial reutilizable de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. Su diseño de bajo perfil le permite ser usado con otros implementos de seguridad. Las válvulas de exhalación e inhalación extragrandes mejoran la ventilación al respirar SERIE 6001	Marca: 3M serie 6200, tamaño mediano	UNIDAD	UNIDAD	4	\$ 78.800,00	\$ 315.200,00
22	CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO	Respirador Reutilizable de Media Cara 3M™ Pieza facial reutilizable de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos. Su diseño de bajo perfil le permite ser usado con otros implementos de seguridad. Las válvulas de exhalación e inhalación extragrandes mejoran la ventilación al respirar SERIE 6000	Marca: 3M serie 6300, tamaño grande	UNIDAD	UNIDAD	7	\$ 78.800,00	\$ 551.600,00

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024. B) **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Será en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, la misma será informada previamente vía correo electrónico por el supervisor del contrato.
2. Concertar con el supervisor los elementos de bioseguridad y cantidades adicionales a las requeridas en la propuesta económica, teniendo en cuenta el valor del excedente del presupuesto oficial que quede de la propuesta económica adjudicada.
3. Entregar los elementos de bioseguridad requeridos por el INS en la propuesta económica y los elementos adicionales solicitados.
4. Entregar los elementos de bioseguridad conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, nuevos, en buen estado, debidamente empacados en empaque original, en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud.
5. Entregar los elementos de bioseguridad con una vida útil o caducidad mínimo de un (1) año, contados a partir de la recepción de los mismos. En caso de que por propiedades intrínsecas del producto la vida útil sea inferior, se debe entregar documento

expedido por casa matriz donde manifieste que la estabilidad del producto no puede lograr el tiempo solicitado, que en todo caso no podrá ser inferior a seis (6) meses.

6. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del INS, sin costo adicional, todos los elementos que, al momento de su uso dentro del término de la garantía, no cumplan con las características técnicas solicitadas. NOTA: El cambio del producto se debe realizar máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la solicitud realizada por la Entidad.
7. Presentar en medio físico, junto con la entrega de los elementos, el respectivo certificado de calidad del fabricante del lote o lotes entregados, si a ello hubiere lugar.
8. Brindar capacitación en el uso adecuado de los elementos de bioseguridad y protección personal, por parte del proveedor con un mínimo de dos (2) personas quienes deben estar preparados para instruir al personal del INS que se requiera

C. Productos:

1. Elementos de Bioseguridad y Protección personal en las cantidades y referencias señaladas en la ficha de especificaciones técnicas.

2. Fichas de seguridad y certificados de calidad del fabricante.

D. Especificaciones Técnicas:

Los elementos de protección personal a entregar deben corresponder con las especificaciones enunciadas en la ficha técnica para el **Grupo 2 EPP CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO** y en la propuesta presentada.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato, de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-573-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y CONSORCIO SERVICOL SISCOM

El valor del contrato se cancelará en un único pago contra entrega de los productos en el Almacén de las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, el valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación de cada pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: El(los) pago(s) se efectuará(n) mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO CUARTO: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario de cada elemento y/o insumo, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84624 del 24 de septiembre de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestal:

Nombre del Rubro	Código del Rubro	Valor
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PUBLICA NACIONAL	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-10	\$5.827.403,80
ADQUIS. DE BYS - BIOLÓGICOS, BIOSIMILARES Y MEDICAMENTOS DE SÍNTESIS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA NACIONAL	C-1901-0300-11-20201C-1901155-02-10	\$10.189.442,00
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN SUMINISTROS DE TECNOLOGÍAS EN SALUD PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.	C-1901-0300-13-20201C-1901035-02-10	\$65.869.951,61
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL	C-1901-0300-17-20201C-1901021-02-10	\$8.155.502,59
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL	C-1901-0300-17-20201C-1901021-02-21	\$30.000.000,00
TOTAL		\$120.042.300

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida conjuntamente por la Directora de Investigación En Salud Pública, el Director De Redes En Salud Pública y el Director Técnico De Producción, quienes deberán dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedará en quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación

unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL/LA CONTRATISTA**, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: **EL/LA CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Leonardo Gómez Botero / Contratista Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Aleyra Capera Rodríguez / Asesora Dirección General

Aprobó: Cris Encarnación Reyes Gómez / Secretaria General.